

CONVENIO DE COLABORACION

ENTRE

FUNDACIÓN LUZ

Y

FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR

En Santiago, a 30 de octubre de 2012, entre la **Fundación Educativa para el Desarrollo Integral del Menor**, persona jurídica de derecho privado, RUT N° 70.574.900-0, representada para estos efectos por su Director Ejecutivo don **SERGIO DOMÍNGUEZ ROJAS**, cédula nacional de identidad N° 10.328.419-8, ambos domiciliados en Alonso Ovalle N° 1180, Santiago, en adelante **Fundación Integra** o **Integra**, y **Fundación Luz**, RUT N° 82.130.300-1 representada para estos efectos por **CHRISTIAN PLAETNER-MOLLER BAUDRAND**, cédula nacional de Identidad N° 5.526.334-5, y **JOSÉ LUIS SANTA MARÍA ZAÑARTU**, cédula nacional de Identidad N° 4.606.509-3, ambos domiciliados en calle Fernando Rioja 730, comuna de La Cisterna, se ha acordado la celebración del siguiente Convenio de Colaboración.

PRIMERO:

Antecedentes:

Fundación Luz es una corporación de derecho privado sin fines de lucro, con personalidad jurídica y patrimonio propios, cuya misión es atender con calidad, eficiencia y efectividad las necesidades de educación, rehabilitación, capacitación y empleo de la población ciega y con baja visión en Chile.

Fundación Integra es uno de los principales impulsores de la educación inicial en Chile. Está presente en todo el país a través de mil jardines infantiles y salas cuna a los que asisten diariamente 72.000 niños. En las 15 regiones del país, sus establecimientos gratuitos constituyen un apoyo real a las familias que viven en situación de pobreza y vulnerabilidad social, ofreciendo un espacio seguro y un programa educativo de excelencia a sus hijos e hijas desde los tres meses a los cuatro años de edad. Su misión es "Lograr el desarrollo integral de niños y niñas de 3 meses a 4 años de edad que viven en situación de pobreza y vulnerabilidad, a través de un programa educativo de excelencia que incorpora a las familias y a la comunidad y promueve los derechos de la infancia en un contexto de convivencia democrática".

SEGUNDO:

Fundación Luz e Integra acuerdan por el presente instrumento, lo siguiente:

- Trabajar en forma conjunta en la detección de trastornos visuales (baja visión o ceguera) de los alumnos que asisten a las salas cunas y jardines infantiles que Integra tiene en la Región Metropolitana.
- Coordinar acciones que permitan la atención en Estimulación Temprana especializada de los alumnos con baja visión o ceguera detectados.

TERCERO:

Fundación Luz se compromete a:

1. Disponer de un equipo profesional de Estimulación Temprana Ambulatoria, compuesto por un Coordinador, una Educadora de Párvulos, una Terapeuta Ocupacional, una Psicóloga, una Fonoaudióloga y un Kinesiólogo, quienes atenderán en los centros que Integra determine para ello a



lo menos dos veces por semana a los alumnos con baja visión o ceguera, de acuerdo a la necesidad de cada caso.

Las partes acuerdan en valorizar esta atención en la suma equivalente a \$30.000 (treinta mil pesos) por cada sesión.

2. Eventualmente, entregar capacitación y orientación a profesionales tanto de la Región Metropolitana como de regiones, en relación al manejo y metodología de trabajo en niños y niñas con discapacidad visual.
3. Trabajar con las familias de los niños y niñas con discapacidad visual.

CUARTO:

Fundación Integra se compromete a:

1. Facilitar instalaciones, sala u oficina de jardines de su dependencia, para que el equipo de Estimulación Temprana Ambulatoria desarrolle su trabajo en un horario a convenir, dentro de los horarios de funcionamiento de los jardines infantiles. Dicho aspecto también permite la intervención a niños y niñas de entre 0 y 4 años, que posean discapacidad visual y que carezcan de redes de apoyos formales, los que podrán ser eventualmente incluidos como alumnos regulares de los establecimientos Integra, si el establecimiento tiene matrícula para recibir más niños.
2. Disponer de un coordinador que cumpla las siguientes labores:
 - Facilitar la ejecución del trabajo del equipo de Estimulación Temprana Ambulatoria
 - Entablar comunicación directa con el encargado de la contraparte, informando de las actividades y calendarizaciones de los respectivos Jardines.
 - Prestar colaboración en la solución de problemas de tipo administrativos que puedan suscitarse
 - Presentar y difundir la labor a cumplir por el Programa de Estimulación Temprana Ambulatorio de Fundación Luz, en los distintos establecimientos Integra de la Región Metropolitana.
 - Coordinar acciones que faciliten el trabajo con la familia de los niños y niñas con discapacidad visual.

QUINTO: Las obligaciones de los integrantes del equipo de Estimulación Temprana Ambulatoria serán las siguientes:

- a.- Cumplir con la asistencia y horarios establecidos para la atención de los párvulos, situación supervisada por el Coordinador del equipo y/o de Integra.
- b.- Dar estricto cumplimiento a las normas internas de cada establecimiento de Integra.
- c.- Cuidar debidamente los elementos de trabajo que se entregan para su quehacer profesional.
- d.- Observar una conducta adecuada dentro del recinto de trabajo.

SEXTO: Los integrantes del equipo de Estimulación Temprana Ambulatoria no serán para los efectos legales empleados de Integra, no existiendo ni dándose origen a relación laboral alguna entre estos. Su relación laboral es con Fundación Luz.

SÉPTIMO: El presente Convenio de Colaboración entrará en vigencia a contar de la fecha de su suscripción y tendrá una duración de **un año** y se renovará tácita y sucesivamente por periodos iguales de un año, a menos que alguna de las partes decida ponerle término con una anticipación mínima de treinta días a la fecha del cumplimiento del plazo original o de alguna de sus prorrogas, según corresponda.

Se formularán planes de trabajo anual que permita planificar y gestionar las actividades que correspondan dentro de un año.

Fundación Luz autoriza expresamente a Fundación Integra para publicar en su página web información relacionada con el convenio que por este acto se celebra, relativa a las partes, objeto y plazos.



OCTAVO: Para todos los efectos derivados del presente Convenio, los suscriptores fijan su domicilio en la ciudad de Santiago.

NOVENO: Las personerías de las partes firmantes no se insertan por ser conocidas por ellas.

Se extiende el presente convenio en dos ejemplares de igual tenor y fecha quedando uno de ellos en poder de cada parte.


JOSE LUIS SANTA MARIA ZAÑARTU
REPRESENTANTE
FUNDACION LUZ


CHRISTIAN PLAETNER-MOLLER BAUDRAND
REPRESENTANTE
FUNDACION LUZ



SERGIO DOMINGUEZ ROJAS
DIRECTOR EJECUTIVO
FUNDACION INTEGRA



